

**BOLETIN****OFICIAL****DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.****PUNTOS DE SUSCRICION.**

En la imprenta de don Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, núm. 2.

**Sale**

LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30.  
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40.

**PRESIDENCIA****DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO****DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.****CIRCULAR NUM. 69.**

En virtud de la circular de este Gobierno inserta en el *Boletín oficial*, núm. 171, de 25 del mes de Octubre del año próximo pasado, se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar, á fin de que las que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirlas ante los respectivos Alcaldes, en el preciso término de 15 días. Oviedo 3 de Febrero de 1859.—Toribio Rubio Campo.

Don Manuel Rodriguez, y don Victorio Garcia, de San Martin de Luiña, en Cudillero, para la Habana.

Don Casimiro Alonso, soltero, de Robreguero, parroquia de San Juan de Huelgo, en Fñamellera, para id.

Habiendo recurrido dentro del plazo señalado por el artículo 1.º de la ley de 25 de mayo de 1856 don Benito Posada Herrera, vecino de Llanes, de edad de 53 años, en solicitud de los beneficios que le concede aquella como miliciano nacional que fué de dicha villa en 1823, se abre juicio contradictorio por el término de 20 días, conforme con el perrafo 7.º de la real orden de 29 del espresado mayo, para que si alguno quisiera alegar que dicho interesado no reúne las circunstancias que exige el artículo 1.º de la citada ley, presente las reclamaciones en

este gobierno de provincia dentro del plazo ya citado. Oviedo 5 de marzo de 1859.—Toribio Rubio Campo.

**ADMINISTRACION****PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA****DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.**

El señor gobernador de la provincia en 25 del actual dice á esta administracion lo siguiente:

«La direccion general de contribuciones con fecha 17 del corriente me dice lo que sigue:—El excelentísimo señor ministro de Hacienda dice á esta direccion general con fecha 10 del corriente lo que sigue:—Excelentísimo señor: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la esposicion de V. E. haciendo presente las ventajas que deben resultar al servicio público y á los pueblos, de que los peritos repartidores desempeñan su cargo por mas tiempo del que prefiere en el artículo 13 del real decreto de 25 de Mayo de 1845, á fin de que no se renueven anualmente en totalidad las juntas periciales encargadas de hacer los amillaramientos de la riqueza territorial. En su vista, y estando tambien conforme el ministerio de la Gobernacion en que se adopten las disposiciones propuestas por V. E., se ha dignado S. M. resolver: 1.º Que los peritos repartidores desempeñen su cargo cuatro años, reemplazándose cada dos por mitad la junta pericial: 2.º Que el Alcalde presidente del Ayuntamiento lo sea de la junta pericial, y que el Ayuntamiento elija uno de los concejales que habrá de ser vice-presidente: 3.º Que el secretario del Ayuntamiento desempeñe tambien la secretaría de la junta: 4.º Que los gastos necesarios para la evaluacion de la riqueza y formacion de los amillaramientos y repartos de la contribucion territorial, se paguen por el presupuesto municipal: 5.º Que los vocales de las comisiones de evaluacion y repartimiento establecidas en las capitales de provincia y otros pueblos por disposiciones especiales, se reemplacen tambien por mitad cada dos años como los peritos repartidores que componen las juntas periciales. Y 6.º

Que se observe todo lo demás que se halla prevenido respecto de la eleccion, organizacion y atribuciones de las espresadas juntas. De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Y la direccion lo comunica á V. S. para su conocimiento y cumplimiento.—Lo que traslado á Vd. para su exacta observancia.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de las municipalidades. Oviedo 28 de Febrero de 1859.—P. S., Pedro R. Ubago.

**ANUNCIOS OFICIALES.****OBRAS PUBLICAS.**

En el gobierno de esta provincia obra el ante-proyecto de la carretera de Cudillero á Cornellana por Pravia, al que acompañan la memoria descriptiva, mapa de una parte de la provincia y plano general de su trazado.

Lo que se anuncia al público en conformidad á lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de carreteras de 22 de Julio de 1857, para que en el término de 30 días puedan los pueblos, corporaciones y particulares á quienes interese dicho camino enterarse de aquellos documentos, y hacer en su vista las reclamaciones que crean convenientes. Oviedo 8 de Febrero de 1859.—Toribio Rubio Campo.

**DIRECCION GENERAL****DE OBRAS PUBLICAS.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 del actual, esta direccion general ha señalado el dia 17 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la ejecucion de las obras del muelle de Santa Catalina, en el puerto de Gijon, y de las de mejora de la entrada de la dársena, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de cuatro millones, setecientos ochenta y seis mil trescientos cinco reales, las cuales forman parte del proyecto general de mejora y ensan-

che de dicho puerto, aprobado por la citada R al orden.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de obras públicas, situada en el local que ocupa el ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el gobernador de dicha provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, la memoria descriptiva, el plano, el presupuesto, los pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás documentos que constituyen el referido proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de doscientos mil reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga, por lo menos, de dos mil reales, quedando las demás, á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de doscientos reales.

Madrid 15 de Febrero de 1859.—El director general de Obras públicas, José F. de Uria.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N. . . . . vecino de . . . . . enterado del anuncio publicado con fecha de 15 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la ejecucion de las obras aprobadas para la mejora del puerto de Gijon, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de



dichas obras con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de. . . . (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que nose espese determinadamente.

**SUBASTAS.**

El dia 3 de Abril próximo, entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del ayuntamiento de Ponga, y bajo la presidencia de su alcalde constitucional, la licitacion en pública subasta de 400 hayas, que á instancia del pedáneo de Sobrefoz, fué concedida su corta en los montes comunes titulados Brañavieja y Ladronero por Real orden de 31 de Enero último.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la subasta, se hallará de manifiesto en la secretaria del mencionado ayuntamiento los quince dias antes del prefijado para el remate.

Oviedo y Marzo 3 de 1859.—Rubio Campo.

El dia 3 de Abril próximo, entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del ayuntamiento de Illano, y bajo la presidencia de su alcalde constitucional, la licitacion en pública subasta de 400 robles inútiles, que á instancia de don José Lopez Castillon, vecino de Bullaso, fué concedida su corta en el monte del Estado titulado Corrello, por Real orden de 31 de Enero último.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la subasta, se hallará de manifiesto en la secretaria del mencionado ayuntamiento los quince dias antes del prefijado para el remate.

Oviedo y Marzo 3 de 1859.—Rubio Campo.

El dia 3 de Abril próximo, entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del ayuntamiento de Amieba, y bajo la presidencia de su alcalde constitucional, la licitacion en pública subasta de quinientas hayas que á instancia de los vecinos del concejo de Amieba fué concedida su corta en el monte comun llamado Carombo, por Real orden de 14 de Agosto de 1857.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la subasta, se hallará de manifiesto en la secretaria del mencionado ayuntamiento los quince dias antes del prefijado para el remate.

Oviedo y Marzo 3 de 1859.—Rubio Campo.

El dia 3 de abril próximo, entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del ayuntamiento de Villanueva de Oscos y bajo la presidencia de su alcalde constitucional, la licitacion en pública subasta de 225 robles secos, que á instancia de don Pedro Lopez de la Plaza, vecino de dicha Villanueva, fué concedida su corta en el monte del

Estado nombrado las Valias, por Real orden de 27 de Enero último.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la subasta se hallará de manifiesto en la secretaria del mencionado ayuntamiento los quince dias antes del prefijado para el remate.

Oviedo y Marzo 3 de 1859.—Rubio Campo.

El dia 3 de Abril próximo, entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del ayuntamiento de Ponga, y bajo la presidencia de su alcalde constitucional, la licitacion en pública subasta de 1419 hayas, que á instancia de don Benito Perez san Julian, vecino de Ponga, fué concedida su corta en los montes comunes titulados Brañavieja, Montovio, Sobrelofoz y Peloño, por Real orden de 3 de Febrero último.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la subasta, se hallará de manifiesto en la secretaria del mencionado ayuntamiento los quince dias antes del prefijado para el remate.

Oviedo y Marzo 3 de 1859.—Rubio Campo.

El dia 3 de Abril próximo, entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del ayuntamiento de Aller, y bajo la presidencia de su Alcalde constitucional, la licitacion en pública subasta de cuatro robles, que á instancia de don Bernardo Bernardo vecino de Moreda, fué concedida su corta en el monte del Estado titulado los Nisales, por Real orden de 26 de Enero próximo pasado.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la subasta, se hallará de manifiesto en la secretaria del mencionado ayuntamiento los quince dias antes del prefijado para el remate.

Oviedo y Marzo 3 de 1859.—Rubio Campo.

Don Francisco Izquierdo, escribano de cámara de la audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en este superior tribunal se pronunció la sentencia siguiente:—En la ciudad de Oviedo á veintin dias del mes de febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve, en los autos seguidos en el juzgado de primera instancia de esta capital, sobre declaracion de pobre, entre partes, de la una Domingo Guisasola, vecino de esta ciudad, representado por el procurador don José Maria Suarez, y de la otra los estrados del tribunal en rebeldía de don Juan Garcia Alvera, de igual vecindad: oido tambien el ministerio fiscal, cuyos autos han venido ante nos por apelacion interpuesta por el Domingo Guisasola, de la sentencia pronunciada por el juez de primera instancia en veinticuatro de diciembre último, habiendo sido ministro ponente el señor don Nicolás Casanova: observados los términos y trámites legales.—Visto.—Considerando: que Domingo Guisasola ha

justificado que no cuenta con mas medios de subsistir que la parte del edificio en que habita, de escasa importancia, propiedad de sus hijos, y el jornal que gana en la fábrica de la Vega en los dias que allí trabaja, que debe considerarse eventual.—Visto el artículo ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil.—Fallamos: que debemos revocar y revocamos dicha sentencia apelada y declaramos pobre para litigar á Domingo Guisasola. Asi por esta nuestra sentencia definitivamente

te juzgando, devolviéndose los autos al juez de primera instancia de este partido, con certificacion de ella para su ejecucion y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis de Moragas.—Facundo Valdés Hévia.—Nicolás Casanova.—Para que conste y se inserte en el Boletin oficial de la provincia, libro la presente que firmo en Oviedo y Febrero veintitres de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Francisco Izquierdo.

**CAPITANIA DEL PUERTO DE GIJON.**

ESTADO de los buques que han entrado en este puerto en los dias 27, 28 de Febrero y 1.º del corriente, cuyos capitanes se han presentado en esta oficina en los mismos dias, y de los despachados en ellos.

<i>Entrados.</i>		<i>Dia 27.</i>	
CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	PROCEDENCIAS.	PROCEDENCIAS.	CARGAMENTO.
Polacra goleta <i>¿Qué dirán de mí?</i> .....	Bayona de Galicia y Camariñas..		Tablado.
Goleta <i>Favorita</i> .....	Sevilla.....		General.
Quechemarin <i>Fama</i> .....	Noga de Galicia.		Tablado.
Bergantin <i>Union</i> .....	Rivadeo.....		Pinos.
Bergantin vapor <i>Vidasoa</i> .....	Bayona de Francia		General.
<i>Despachados.</i>		<i>Dia 27.</i>	
CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	DESTINOS.	DESTINOS.	CARGAMENTO.
"	"	"	"
<i>Entrados.</i>		<i>Dia 28.</i>	
CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	PROCEDENCIAS.	PROCEDENCIAS.	CARGAMENTO.
Goleta <i>Agapita</i> .....	Camariñas.....		Sardina y grasa.
Quechemarin <i>Jesus Nazareno</i> .....	Luarca.....		Lastre.
Idem <i>Ntra. Sra. del Portal</i> .....	Idem.....		Cebolla.
<i>Despachados.</i>		<i>Dia 28.</i>	
CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	DESTINOS.	DESTINOS.	CARGAMENTO.
Quechemarin <i>Mercedes</i> .....	Bilbao.....		Carbon y efectos
Bergantin goleta <i>Belen</i> .....	Idem.....		General.
Idem francés <i>Augusto Laura</i> .....	Adra.....		Carbon.
Quechemarin <i>San José y Animas</i> .....	Bilbao.....		Idem y efectos.
Idem <i>Suerte</i> .....	Idem.....		Idem.
Goleta <i>Joven Valentin</i> .....	Santander.....		Idem.
<i>Entrados.</i>		<i>Dia 1.º Marzo.</i>	
CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	PROCEDENCIAS.	PROCEDENCIAS.	CARGAMENTO.
Quechemarin <i>Mi Sobrina</i> .....	Camariñas Coruña		Sardina.
Quechemarin <i>Magdalena</i> .....	De arribada.....		Carbon.
Pailebot <i>Hermenegildo</i> .....	Santander.....		Lastre.
<i>Despachados.</i>		<i>Dia 1.º.</i>	
CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	DESTINOS.	DESTINOS.	CARGAMENTO.
Quechemarin <i>Mi Sobrina</i> .....	San Sebastian...		Sardina.
Idem <i>Magdalena</i> .....	Bilbao.....		Carbon.
Vapor <i>Vidasoa</i> .....	Santander.....		General.

Gijon 4. de Marzo de 1859.—José Maldonado.



# PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

OPOSICION A S. M.

Señora: El desarrollo que de día en día van adquiriendo las obras públicas y las modificaciones últimamente introducidas en este servicio, exigen un aumento en la planta actual del cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos. En efecto, con el número de individuos que á esta planta asignó el real decreto de 28 de Setiembre de 1855, no sería posible cubrir las atenciones de tan importante ramo de la administración pública. Basta para convencerse de ello tener en cuenta las muchas vías de comunicación que se han ejecutado y se hallan en ejecución, el incremento que ha tomado la construcción de ferro-carriles, los grandes trabajos que deben emprenderse en los puertos, el establecimiento del sistema completo de iluminación de nuestras costas, el gran número de proyectos de obras de todas clases que hay que formar, entre los cuales descuella muy principalmente el reconocimiento y detenido estudio, hasta hoy tan abandonado de nuestras regiones hidrográficas, y el rápido progreso, en fin, que ha recibido en todas sus partes el servicio que forma el objeto del instituto del cuerpo de ingenieros. Además debe tenerse en cuenta que con los recursos extraordinarios recientemente pedidos á las Cortes, y que es de esperar sean otorgados, todos estos servicios se desenvolverán de un modo desconocido hasta ahora entre nosotros, y no podría disculparse la imprevision del gobierno de V. M. si no acudiese en tiempo oportuno á prevenir los medios necesarios para llevar á cabo tan vasto sistema de trabajos.

La conveniencia por otra parte de ofrecer el estímulo de una honrosa colocación y de adelantos razonables en su carrera á los jóvenes que en la actualidad se hallan en la Escuela, y de evitar que otros se retraigan de ingresar en la misma al ver que con los alumnos actuales puede llenarse con exceso la planta existente, no deja duda acerca de la urgente necesidad de ensanchar el cuerpo para que no llegue el caso de que en lugar de crecer é t en proporcion á las atenciones, disminuya dentro de pocos años por falta de aspirantes para llenar las vacantes naturales.

No puede, por último, ser obstáculo para adoptar tan útil mejora la consideración de los gastos que su realización ha de ocasionar; pues con el fin de hacerla compatible con la mas severa economía se propone que el aumento no se verifique de una vez, sino progresivamente y á medida que terminen sus estudios los alumnos que han de venir á ocupar las vacantes que resulten en las clases inferiores.

En virtud de estas consideraciones, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene el honor de proponer á la superior aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 23 de Febrero de 1859.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Rafael de Bustos y Castilla.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideración las razones espuestas por mi ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos se compondrá de cinco inspectores generales; 15 inspectores de distrito; 30 ingenieros gefes de primera clase; 50 ingenieros gefes de segunda clase; 80 ingenieros primeros; 120 ingenieros segundos; 15 aspirantes primeros y 26 aspirantes segundos.

Art. 2.º Las plazas que en cada clase se aumentan á consecuencia de la nueva planta que se fija en el artículo anterior, se cubrirán á medida que vayan ingresando en la clase de ingenieros segundos los aspirantes que hayan terminado la carrera en la proporción y con arreglo á las bases siguientes:

Primera. Los alumnos del primer año ascenderán á ingenieros segundos así que concluyan los ejercicios prácticos correspondientes al mismo año. Esto tendrá lugar solamente mientras las atenciones del servicio exijan la supresión del año de práctica prescrito por el reglamento de escuela.

Segunda. Ascenderán cada año á ingenieros primeros, interin haya vacantes, tanto ingenieros segundos como individuos hayan ingresado en esta clase procedentes de la de aspirantes.

Tercera. El aumento de las demás clases será en cada uno de los años 1859 y 1860 de un inspector general, otro de distrito, tres ingenieros gefes de primera clase y cinco de segunda; en 1861 de un inspector de distrito, dos gefes de primera clase y cuatro de segunda; en 1862 de dos gefes de primera clase y tres de segunda, y en 1863 de los tres de esta clase que restan para completar el número asignado á la misma.

Art. 3.º Los aumentos que en cada año han de recibir las diversas clases, con arreglo á lo determinado en el artículo anterior, no obstarán á los ascensos que produzcan las vacantes naturales que á consecuencia de esta disposición ó por cualquiera otra causa ocurran en las espresadas clases.

Art. 4.º Mientras existan vacantes en el cuerpo podrá el gobierno nombrar además de los aspirantes designados en el art. 1.º, los que sean necesarios para comprender en esta clase todos los alumnos que se hallen cursando los dos últimos años de la escuela especial del cuerpo y los que se ocupen en ejercicios prácticos.

Art. 5.º Se darán desde luego los ascensos que corresponden al año de 1859; pero los individuos que los obtengan no podrán entrar en el goce de los sueldos asignados á las nuevas clases en que ingresen, á no ser que lo consienta el importe de la partida señalada en el presupuesto para la dotación del cuerpo. Los ascensos correspondientes á los años sucesivos se entenderán desde el principio

de cada uno, á cuyo fin se incluirán en los presupuestos respectivos los créditos correspondientes para hacer frente á esta atención.

Dado en Palacio á veinticinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO.

Habiendo sido declarada nula por el Congreso de diputados la elección verificada en el distrito del Ferrol, provincia de la Coruña, vengo en mandar que se proceda á nueva elección de diputado á Cortes en el espresado distrito, con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en Palacio á dos de Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

#### COLEGIO DE HUERFANAS RECOLETA DE OVIEDO.

*bajo la protección de la Universidad de la misma.*

La Junta protectora del colegio de niñas huérfanas recoletas, constituida en el deber impuesto por su ilustre fundador de velar por aquel establecimiento, no desaprovecha ocasión ni omite sacrificio que pueda conducir á mejorarle y á fomentar la educación y la enseñanza que vienen asociadas á él desde los primeros días de su existencia. A su celo y patrocinio debe la importancia que sus lecciones han alcanzado en todos tiempos, aceptadas por el esmero con que se dan para preparar á las niñas que á él acuden á conocer sus futuros deberes y las labores mas propias y mas convenientes á su sexo.

En 1851 se persuadió la Junta protectora de la necesidad de mejorar aquel establecimiento, acomodándole á las necesidades legítimas de nuestros días, para hacerle mas útil y mas provechoso á las huérfanas que protege y á las demás alumnas á quienes educa y enseña. La prudente discreción con que se estableció esta reforma y el tino con que se ha ejecutado, fué favorablemente acogida por las familias, y de tan fecundos resultados, que, colmados los deseos de los que con tanto acierto la proyectaron, se logró aumentar la reputación y acrecentar la prosperidad del establecimiento.

La junta actual contraería una grave responsabilidad si, por su parte, no continuara mejorando lo que ha comenzado con tan favorables auspicios, y si no consagrara sus esfuerzos y destinara sus

medios para proseguir fomentando tan útil establecimiento. A este propósito, aprovechando la ocasión de hallarse vacante la plaza de rectora directora, reconoció la necesidad de que la persona que debía desempeñar aquel destino estuviese adornada de especiales circunstancias, y para alcanzarla apuró toda clase de recursos, elevando su dotación hasta un punto que, con las demás utilidades que proporciona el colegio, sea la mas ventajosa, exigiendo que fuese maestra titular y que obtuviese en público concurso de oposición la plaza de rectora. Por fortuna ha recaído este cargo en persona que ha satisfecho cumplidamente á todos los que han intervenido en sus ejercicios, habiendo correspondido estos á los satisfactorios informes que, de su idoneidad y puras costumbres, se dieron á la Junta por personas de la mas alta respetabilidad.

Con este elemento y el no menos recomendable que posee el colegio en su segunda maestra, se promete la Junta las mayores ventajas para la educación y enseñanza de las niñas; y deseosa de hacer partícipes de este beneficio á todas las clases y á todas las familias, y no cediendo en su ánimo la idea de convertir en especulación y granjería la instrucción que proporciona el colegio que está bajo su protección, ha calculado, que salvando los intereses de las huérfanas que en él tienen su amparo, podían rebajarse las pensiones de las educandas internas y medio pensionistas, igualmente que la retribución de las alumnas externas bajo las bases que á continuación se espresan:

1.º Las alumnas esternas á quienes se dá la enseñanza de la 1.ª y 2.ª asignatura del Reglamento del Colegio, y que satisfacen 16 rs. cada mes, pagarán en lo sucesivo solo 10. Las matriculadas en las enseñanzas 3.ª y 4.ª que satisfacen mensualmente 22 rs. de retribución, pagarán 18.

El colegio les facilitará papel, plumas y tinta; pero los libros de lectura y estudio serán de cargo de cada alumna.

2.º Las pensionistas internas que satisfacen 6 rs. diarios, pagarán 5 y 2½ hasta el día en que se complete el número de seis pensionistas, desde el que solo abonarán 5.

3.º Si á las familias les acomodase que á la pensionista interna se la asistiese en la mesa de primera hora, pagarán solo 5 y 1½ diarios inclusa la enseñanza.

4.º Las medio pensionistas que satisfacen en la actualidad 4 rs. pagarán en adelante 3 y 1½, y optando por el servicio de la primera mesa 2 y 1½ rs.

5.º Desde el 1.º de Febrero próximo principiarán á regir estas disposiciones.

La junta protectora, al acordar estas medidas para la educación y enseñanza del colegio, se persuade de que serán aceptadas por el público con benevolencia, y se promete que las familias procurarán aprovecharse de los beneficios que la junta se ha propuesto dispensarlas.

Oviedo 1.º de Enero de 1859.—El rector de la universidad, Patrono-Presidente de la Junta, Simon Martin Sanz.



# MONTE PIO UNIVERSAL.

## CAJA DE AHORROS PARA TODAS LAS CLASES

Nueva edicion de la aritmética con el sistema métrico decimal para niños, por don Rafael Garcia Andrés, inspector de primera enseñanza de la provincia. Se halla de venta á dos reales y medio ejemplar en las librerías de esta ciudad, y haciendo los pedidos por docenas á don Basilio Lopez, regente de la escuela drástica normal, se darán á dos reales.

### A LOS AYUNTAMIENTOS Y SEÑORES CURAS PÁRROCOS.

Se venden en esta imprenta los estados de nacidos y muertos que los Ayuntamientos y señores curas párrocos tienen que rendir todos los meses al gobierno de provincia, con arreglo á la real orden de 21 de diciembre del año último, igualmente que modelos para el registro civil.

El día 20 de Marzo próximo, y horas de diez á una, se saca á pública subasta en la calle de San Bernardo, número 40, la casa de dos pisos, número 85, calle Ancha de la Cruz ó Corrida de este pueblo, correspondiente á la testamentaria de don Toribio Cifuentes y doña Maria Micaela Diaz, su esposa, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que baje de las cuatro quintas partes del precio en que la finca se halla valorada, segun consta en la escribanía.

2.<sup>a</sup> Transcurridos ocho días desde el señalado se verificará el remate perentorio, y durante los cuatro siguientes, se adjudicará ó no la finca, á voluntad de sus dueños, procediéndose á nuevo remate en caso negativo. El silencio de estos, pasado dicho término, se entiende por conformidad con el remate.

3.<sup>a</sup> El local de la subasta será en la escribanía de don Ramon de Caso Rodriguez.

4.<sup>a</sup> Los gastos de remate, escritura, copia, derecho de hipotecas, toma de razon y demás, serán de cuenta del rematante; pues la postura ha de ser libre para los vendedores.

5.<sup>a</sup> Los herederos renuncian el derecho de tanteo. Gijon y Febrero 25 de 1859. —Por encargo, Ramon de Caso Rodriguez

### A los asturianos.

Agota la primera edicion del ALBUM DE UN VIAJE POR ASTURIAS, escrito por el señor don Nicolás Castor de Caunedo, y dedicado á S. M. la Reina por su autor y editor, está ya terminada la segunda tirada de este interesante opúsculo, que recuerda la gloriosa historia de nuestro país.

Consta de 15 pliegos en folio, que hacen 52 páginas, de clara y esmerada impresion.

No es necesario encarecer el interés que encierra este importante trabajo, del que se han hecho en corto tiempo dos ediciones.

Se vende en Oviedo en la acreditada librería de don Rafael Cornelio Fernandez, al módico precio de 6 rs. cada cada ejemplar.

### A LOS AYUNTAMIENTOS Y RECAUDADORES.

En esta imprenta se vende á precios arreglados papel de repartimientos, recibos de talon, de contribuciones y demás impresos indispensables á los ayuntamientos y recaudadores. Se hacen asimismo toda clase de trabajos á tipos sumamente módicos.

CAPITALES.  
RENTAS PERPETUAS.  
CESANTIAS.  
JUBILACIONES.

COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA,

autorizada por reales órdenes de 15 de noviembre y 10 de diciembre de 1856.

VIUDEDADES.  
SEGUROS DE QUINTAS.  
DOTES.  
ASISTENCIAS  
PARA  
SEGUIR ESTUDIOS.

Esta Sociedad cobra los derechos de Administracion en cinco años, en vez de exigirlos al contado, y pueden hacerse las suscripciones de modo que no se pierda en ningun caso el capital impuesto.

INVERSION INMEDIATA EN TITULOS DE LA DEUDA DIFERIDA DEL 3 POR 100 ESPAÑOL.

Delegado del Gobierno: SR. D. MANUEL LLORENTE.

JUNTA DE ADMINISTRACION EN MADRID.

Excmo. Sr. Duque de Rivas, grande de España, Presidente.  
Excmo. Sr. Marqués de San Felipe, grande de España.  
Excmo. Sr. D. Juan Tello, mariscal de campo.  
Excmo. Sr. D. Diego Coello y Quesada, caballero gran cruz de Isabel la Católica.

Excmo. Sr. D. Juan Drúmen, médico de cámara de S. M.  
Excmo. Sr. Conde de Sanaté.  
Excmo. Sr. Conde de Belascoain.  
Excmo. Sr. Conde de Motezuma, grande de España.  
Excmo. Sr. Conde de Pomar.

Director general: EXCMO. SR. D. MELCHOR ORDOÑEZ. — Subdirector general: SR. MARQUES DE S. JOSE

JUNTA DE INSPECCION DE ESTA PROVINCIA.

Excmo. Sr. Marqués de Camposagrado, Presidente.  
Excmo. Sr. D. Francisco Bernaldo de Quirós, Vicepresidente.  
Sr. D. Francisco Antonio Elorza, Vocal.  
Sr. D. José Maria Pinedo, idem.

Sr. D. José Gonzalez Alegre, idem.  
Sr. D. Ramon Suarez, idem.  
Sr. D. Carlos Fernandez de Cueto, idem.

INGRESAN DIARIAMENTE LOS FONDOS Y SE CONSERVAN EN EL BANCO DE ESPAÑA.

Direccion y oficinas centrales, en Madrid, calle de la Cruz, números 18, 20 y 22, cuarto principal.

CAPITAL IMPUESTO HASTA EL DIA 22 DE FEBRERO,

## CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES

### novecientos noventa y un mil cuatrocientos veinticinco reales.

DEPOSITADO EN EL BANCO DE ESPAÑA,

## CUARENTA Y TRES M. ONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL.

CAPITAL DE LA RENTA A 3 POR 100.

NUMERO DE SUSCRITORES,

## veintiseis mil ciento cuarenta y cinco.

Esta gran Sociedad, recientemente creada, para mayor comodidad de sus suscritores, tiene establecidas diferentes combinaciones, en las que pueden refundirse los deseos de cuantos aspiren á ingresar en ella, cuyas bases se encuentran minuciosamente detalladas en los prospectos.

OBJETO Y BASES DE LA COMPANIA.

El MONTE PIO UNIVERSAL es una gran caja de ahorros para todas las clases, donde á favor de pequeños desembolsos pueden ir creándose rentas y capitales de todo género. Los pagos pueden hacerse al contado, en anualidades ó mensualidades. Los beneficios que obtienen los suscritores están en relacion con la forma de pagos que eligen. Las suscripciones se verifican por plazos de 5, 10, 15, 20 y 25 años. Las rentas á voluntad no están sujetas á esos periodos, y despues del primer quinquenio puede fijarse en la época que quiera el imponente. En cada quinquenio tienen los suscritores la facultad de pedir su liquidacion en conformidad con las condiciones especiales de cada aso-

ciacion. Las suscripciones se admiten en cualquier época del año, pudiéndose remontar á principio de él, pagando la compensacion que marcan los Estatutos. En todas las capitales de provincia tiene la Compañía Subdirectores y Juntas de Inspeccion compuestas de las principales personas, que analizan las cuentas y actos de aquellos. En las poblaciones de alguna importancia hay Comisionados del Banco de España, en cuyo poder ingresan los fondos procedentes de suscripciones.

Todas las operaciones de la Compañía las interviene la Junta de Administracion y el Delegado del Gobierno; tambien puede hacerlo el socio que así lo desee. Los fondos

depositados en la forma que lo hace la Compañía no pueden sacarse del Banco sino con intervencion de las personas indicadas y del Director general, y solo para hacer los pagos en la época de liquidacion.

La Direccion tiene delegados en todos los pueblos, que pasan á las casas donde se les llame, para dar las esplicaciones que se les pidan y facilitar el ingreso en la Compañía. Los prospectos se reparten y remiten gratis.

Esta Compañía publica semanalmente un periódico con el título de *El Monte Pio Universal*, en el cual se insertan todas las noticias que puedan interesar á los socios.

Subdirector A. en Oviedo: D. GUMERSINDO GONZALEZ SOLIS.